

PRECIOS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO PARA ESTUDIANTES  
EXTRANJEROS

1. Abonarán el precio previsto del crédito en primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas conforme a la matrícula que realicen:

a) Los estudiantes extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario.

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia, Liechtenstein, Islandia, Noruega y Confederación Suiza.

b) Estudiantes de nacionalidad marroquí, en virtud del Convenio de Cooperación con Marruecos (BOE de 31 de julio de 2013).

d) Los estudiantes extranjeros no comunitarios con autorización de residencia temporal o de larga duración en España.

2. Abonarán la totalidad de los créditos que matriculen al precio previsto del crédito en cuarta o sucesivas matrículas:

a) Los estudiantes extranjeros no comunitarios con autorización de estancia por estudios, para actividades de investigación o formación, para prácticas no laborales, por servicio de voluntariado, movilidad dentro de la U.E.

b) Los estudiantes extranjeros no comunitarios no residentes. (estudiantes con pasaporte diplomático).

3. Los estudiantes a los que es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 y habiendo comenzado sus estudios con anterioridad al curso 2016-17, no los han finalizado, podrán disfrutar de una bonificación en los precios de matrícula de estos estudios, de tal forma que el importe a pagar no exceda del que abona los estudiantes contemplados en el apartado 1, siempre y cuando el número de años matriculados en el estudio no exceda el inicialmente previsto en el Reglamento

de Permanencia de la Universidad para la realización de los estudios.

### NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE)

Los extranjeros (comunitarios y no comunitarios) que, por intereses económicos, profesionales o sociales, se relacionen con España, serán dotados, a efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial.

Para la asignación de NIE se admitirán las solicitudes presentadas en España, o las presentadas en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares españolas ubicadas en el país de residencia.

El NIE deberá consignarse con carácter obligatorio entre otros, para matricularse en cualquier centro docente; y, en general, en toda solicitud, registro o documento preciso para los actos públicos o privados en que sea necesario dejar constancia de la identidad personal del interesado.